

INFORME SECRETARIAL: Palmira Valle, De junio de 2021. A Despacho, el presente expediente para informarle que el traslado de la prueba de ADN venció y no fue objetada por ninguna de las partes. Sírvasse Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

UTO INTERLOCUTORIO No. 778

Palmira, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el termino de traslado de la prueba de ADN concedido a las partes, transcurrió en silencio y que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado lo aprobara en todas y cada una de sus partes.

Por otra parte, teniendo en cuenta el resultado de la prueba de ADN, y no teniendo pruebas por practicar, una vez ejecutoriado el presente auto se procederá a dictar sentencia anticipada, conforme a lo dispuesto en los artículos 278-2 en concordancia con el Art. 386-3-4-a del Código General del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes los resultados de la prueba de ADN.

SEGUNDO: En firme este proveido, pase al despacho para proferir sentencia de conformidad con los artículos 278-2 en concordancia con el Art. 386-3-4-a del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 100** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 25 de junio de 2021

La Secretaria.- _____

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

839ceb948d0674f41521cf3e8dacdb62e8e09bd4a2fa78e361be4905b971a84a

Documento generado en 24/06/2021 07:36:03 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>